



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2021 – MDI

Imperial, 08 de Abril del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05, de fecha 08 de Abril del 2021, el Memorandum Múltiple N° 012-2021/GTM-MDI, de fecha 18 de marzo del 2021, emitido por la Gerente de tributación Municipal, El Informe N° 051-2021-SGAYOT-GTM-MDI, de fecha 19 de Marzo del 2021, emitido por la Sub Gerente de Administración y Orientación Tributaria, el informe N° 19-2021-SG EC-MDI, de fecha 18 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 015-2021-SGRYCT/GTM-MDI, de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 120-2021-GTM-MDI, de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Gerente de Tributación Municipal, el Informe N° 140-2021-GAJ-MDI, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 41° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por la norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 023-2021-PCM de fecha 13 de febrero 2021 se aprobó alertas por departamento, con niveles de, extremo, muy alta, alta y moderada, en diversos departamentos, entre ellos, Lima Provincias – Nivel Extremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM de fecha 27 de febrero de 2021, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el Miércoles 31 de marzo de 2021 debido a la crisis sanitaria. Además, se han establecido nuevas medidas y restricciones focalizadas según el Nivel de Alerta por Departamento y Provincia, entre ellos, Lima Provincias – Nivel Muy Alto.

Que, a la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica generada por el brote del COVID-19, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, que mantienen los contribuyentes y/o Administrados con la Municipalidad Distrital de Imperial. Por lo que, resulta importante que se otorgue beneficio Tributarios y No tributario a la población Imperialina, a fin de otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Administrativas que a la fecha mantengan con la Municipalidad

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 012-2021/GTM-MDI, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerente de Tributación Municipal solicita información en relación a la proyección de un Beneficio Tributario y No tributario de acuerdo a las actividades que desarrolla cada Sub Gerencia;

Que, mediante Informe N° 051-2021-SGAYOT-GTM-MDI, de fecha 19 de marzo del 2021, la Sub Gerente de Administración y Orientación Tributaria informa que:

- Una campaña de Beneficio Tributario en el cual se considere la exoneración de Infracción Tributaria, permitirá que las personas que cuenten con registro pendiente de su propiedad, acudan de manera masiva a la regulación del mismo, ya que no estarían afectas al pago de la infracción tributaria que a la actualidad es de S/. 110.00 Soles.



- La exoneración de la infracción tributaria también generaría que los ya contribuyentes se apersonen a realizar las declaraciones juradas de aumento de valor que tengan pendientes, y así en la posterioridad ya se contaría con valores actualizados de los predios y se calcularía como tal.

Que, mediante Informe N° 19-2021-SG EC-MDI, de fecha 18 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, informa que la emisión de su informe no suspende en ningún modo el inicio de Cobranza Coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los proceso que se hallan iniciado, de haberse iniciado el proceso de Cobranza Coactiva, se deberá cumplir previamente con el pago de las Costas Coactivas y puedan acogerse a los Beneficios Tributarios;

Que, mediante Informe N° 015-2021-SGRYCT/GTM-MDI, de fecha 22 de marzo del 2021, la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, informa que se estima recaudar el 3% de la deuda de saldo total (S/. 9,009,389.36) que se mantiene desde el año 1998 hasta el año 2020, teniendo una estimación a recaudar por un monto de S/. 270,281.68 soles, asimismo se debe tener en cuenta la situación económica y el grado de sensibilidad de las personas por causa de la Emergencia Sanitaria que se vive;

Que, mediante Informe N° 120-2021-GTM-MDI, de fecha 22 de marzo del 2021, la Gerente de Tributación Municipal propone que se realice el “Beneficio Tributario y No Tributario” que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Mayo del 2021 bajo los siguientes criterios:

- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo) a los contribuyentes que mantienen deudas y se encuentren en la Vía Ordinaria y/o Cobranza Coactiva.
- Descuentos del 50% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente desde el año 1998 al 2013.
- Descuentos del 30% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente desde el año 2014 al 2020.
- Descuento del 10% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2021, como incentivo al pronto pago.
- Condonación del 100% de la Multa Tributaria derivada de Declaraciones juradas en calidad de Omisos, sean estas por Inscripción, Descargo, Aumento de Valor y/o Disminución del valor.
- Condonación del 60% de las Multas Administrativas de obras y fiscalización tributaria que se encuentran en procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Informe N° 140-2021-GAJ-MDI, de fecha 26 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente elevar al Pleno del Concejo de la MDI, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba “El Beneficio Tributario y No Tributario”, remitido por la Gerente de Tributación Municipal de la MDI, mediante Informe N° 120-2021-GTM-MDI, con la finalidad que se efectúe la respectiva deliberación y evaluación de los Señores Regidores de los documentos concernientes al proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y/o administrados en la Municipalidad Distrital de Imperial y finalmente determinen aprobar o desaprobado el Proyecto de Ordenanza que Aprueba “El Beneficio Tributario y No Tributario”, conforme a las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con los votos por MAYORIA de los Señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios para los contribuyentes y administrados del Distrito de Imperial, otorgar facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Multas Administrativas pendientes de pago de naturaleza tributaria y no tributaria, de acuerdo a con el artículo 401° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- ALCANCE

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas incluyendo a adeudos en estado de cobranza coactiva así como a quienes tras un proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTICULO 3°.- BENEFICIO A OTORGARSE

A los contribuyentes con las deudas señaladas en el Artículo. 2° de la presente Ordenanza, se les otorgará los siguientes beneficios de acuerdo a los criterios siguientes:

- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo) a los contribuyentes que mantienen deudas y se encuentren en la Vía ordinaria y/o Cobranza Coactiva.
- Descuentos del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendientes desde el año 1998 al 2013.
- Descuentos del 30% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente desde el año 2014 al 2020.
- Descuento del 10% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2021, como incentivo al pronto pago.
- Condonación del 100% de la Multa Tributaria derivada de Declaraciones Juradas en calidad de Omisos, sean estas por Inscripción, Descargo, Aumento de Valor y/o Disminución de valor.
- Condonación del 60% de las Multas Administrativas de Obras y fiscalización tributarias que se encuentran en procedimiento de Ejecución Coactiva.

Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total o parte fraccionada de la deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA

El periodo de Vigencia de la presente Ordenanza, será a partir del día siguiente de su publicación HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2021, vencido el plazo, la Administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

ARTICULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, No serán materia de compensación o devolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERO.- FACÚLTESE, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prorrogación de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Tributación Municipal.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tributación Municipal, y Subgerencias dependientes de dicha Unidad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEXTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza en el Diario Oficial local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en la página web de la Municipalidad www.muniimperial.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELÍAS ALCAZA ROSAS
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”